



Centros de Integración Juvenil A.C.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES

POLÍTICA DE PAGO DE VACACIONES

BASE LEGAL: Artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo.

CONCEPTO: Se remunerará un periodo vacacional al año, cuando por necesidades de la Institución le sea imposible al trabajador disfrutar de sus 02 periodos vacacionales en su oportunidad.

DIRIGIDO A: Todo el personal de confianza basificado que labora en Centros de Integración Juvenil, A.C.

POLITICAS:

- 1.- Únicamente se pagará un periodo vacacional al año al personal que tenga mínimo dos años de antigüedad y que por necesidades de la Institución no le sea posible disfrutarlas en su oportunidad.
- 2.- La solicitud para laborar el periodo vacacional y para que sean retribuidos se efectuará a través del jefe de área, por medio de un escrito dirigido al Subdirector de Recursos Humanos.
- 3.- El pago se efectuará sobre el número de días de vacaciones devengadas vía nómina.

02 de febrero de 2000

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	DIRECTOR GENERAL